

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2022
R2/9ºE CT/2022**

Visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información **330022122000144** con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 13 de octubre de 2022 se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud con folio 330022122000144, mediante la cual se ha solicitado lo siguiente:
 “Solicito: 1. Copia en versión pública de la denuncia de hechos presentada por BIRMEX ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República, misma que fue recibida el 3 de agosto de 2022, por el asunto relacionado con YARA CELENE PORTILLO MARTINEZ y la empresa de origen lituano UAB Jorinis, con la que Birmex firmó los contratos A-001/2021, A-005/2021, A-006/2021, A-007/2021, A-008/2021.
 Se anexan imágenes de las referidas denuncias, mismas que fueron presentadas por Noticieros Televisa el 6 de septiembre de 2022 en un reportaje que se puede consultar en este link: <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/birmex-investiga-compra-irregular-medicamentoscontrolados-pacientes-graves-covid-19/>
 2. Que se me precise el estatus de la denuncia
 De contener información reservada, favor de enviar versión pública.” (sic)
- II. La Dirección Jurídica mediante oficio DJ/354/2022 manifiesta que la información requerida se considera reservada con fundamento en el artículo 110 fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Mediante oficio DJ/355/2022 la Dirección Jurídica presenta la aplicación de la prueba de daño de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- III. Lo anterior en virtud de que, la información de las denuncias de hechos presentadas el 03 y 09 de agosto de 2022, en contra de quien resulte responsable de delitos que pudieran encuadrarse en diversos artículos del Código Penal Federal, contienen información de un hecho posiblemente constitutivo de un delito, por lo que su divulgación podría ocasionar un perjuicio directo a Birmex. Asimismo, hacer pública la información de las denuncias podría obstruir las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de leyes, además de obstruir la prevención y persecución de los delitos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2022
R2/9ºE CT/2022**

Artículo 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

...

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados; ...

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2022
R2/9ºE CT/2022

Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO. - El Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. **CONFIRMA** la clasificación de la información relacionada con la denuncia de hechos presentada contra quien resulte responsable por los delitos que pudieran encuadrarse en los artículos 12, 214 fracción III, y 386 del Código Penal Federal, mismos que señala a la C. Yara Celene Portillo Martínez por la presunta participación en los hechos manifestados en la denuncia.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

CUARTO. - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de Birmex, al solicitante para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Novena Sesión Extraordinaria 2022, siendo las 12:30 horas del día 27 de octubre del año dos mil veintidós.

<p>Titular de la Unidad de Transparencia</p>	 Maestro Miguel Angel Morales Herrera
<p>Suplente de la Responsable del Área Coordinadora de Archivos</p>	 Licenciado Ramón Gómez Gaytán
<p>Suplente del Titular del Órgano Interno de Control</p>	 Contador Público Leopoldo Gómez Gen

Estas firmas pertenecen a la resolución R2/9ºE CT/2022 emitida por el Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. el 27 de octubre de 2022.

